

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., VIERNES 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Nº22,886

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 51

(De 20 de septiembre de 1995)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA ISTMICA INTERNATIONAL TRADING, CORP." PÁG. 1

MINISTERIO DE SALUD

CONTRATO Nº 4-766 (1995)

(De 23 de agosto de 1995)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y RESERMA, S.A." PÁG. 8

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 51

(De 4 de agosto de 1995)

Entre los suscritos, RICARDO A. FABREGA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N28-153-2719, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, MANUEL RAUL ARIAS VALLARINDO, varón, panameño, comerciante, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-226-1793, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa ISTMICA INTERNATIONAL TRADING, CORP., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 277117, Rollo 39849, Imagen 74, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No.264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales no metálicos (piedra de cantera) en cuatro (4) zonas ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 94-92, 94-93, 94-94, 94-95 y 94-96 y que se describen a continuación:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/0.80

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00. más porte aéreo
Un año en el exterior. B/.36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

ZONA N01: Partiendo del Punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 9008'57.0" de Latitud Norte y 79022'47.86" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en Dirección Este por una distancia de 2,000 metros, hasta llegar al Punto No. 2, cuyas coordenadas son 9008'57.0" de Latitud Norte y 79021'42.36" de Longitud Oeste. De allí se sigue una Línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,400 metros, hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9008'11.43" de Latitud Norte y 79021'42.36" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 2,000 metros hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son 9008'11.43" de Latitud Norte y 79022'47.87" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,400 metros hasta llegar al Punto No.1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 280 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

ZONA N02: Partiendo del Punto N01, cuyas coordenadas geográficas son 9009'13.5" de Latitud Norte y 79023'04.24" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en Dirección Este por una distancia de 500 metros, hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas son 9009'13.5" de Latitud Norte y 79022'47.86" de Longitud Oeste. De allí se sigue una Línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,500 metros, hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9008'24.67" de Latitud Norte y 79022'47.86" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 500 metros hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son 9008'24.67" de Latitud Norte y 79023'04.24" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto No.1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 75 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

ZONA N°3: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 9°10'2.33" de Latitud Norte y 79°23'20.61" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en Dirección Este por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas son 9°10'2.33" de Latitud Norte y 79°22'47.86" de Longitud Oeste. De allí se sigue una Línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,500 metros, hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°09'13.5" de Latitud Norte y 79°22'47.86" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son 9°09'13.5" de Latitud Norte y 79°23'20.61" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto No.1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 150 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

ZONA N°4: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 9°09'45.83" de Latitud Norte y 79°22'47.86" de Longitud Oeste, se sigue una línea recta en Dirección Este por una distancia de 1,000 metros, hasta llegar al Punto No.2, cuyas coordenadas son 9°09'45.83" de Latitud Norte y 79°22'15.11" de Longitud Oeste. De allí se sigue una Línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,500 metros, hasta llegar al Punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 9°08'57.0" de Latitud Norte y 79°22'15.11" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,000 metros hasta llegar al Punto No.4, cuyas coordenadas geográficas son 9°08'57.0" de Latitud Norte y 79°22'47.86" de Longitud Oeste. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,500 metros hasta llegar al Punto No.1 de partida.

Esta zona tiene una superficie total de 150 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

Estas cuatro (4) zonas tienen una superficie total de seiscientos cincuenta y cinco (655) hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Pacora, Provincia de Panamá.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo IITC-EXTR(piedra de cantera)94-16;

SEGUNDO: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de las zonas objeto de este Contrato, por sí mismo

o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este Contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un periodo de diez (10) años y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El periodo del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del Contrato.

CUARTO: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido de este Contrato.

QUINTO: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el Contrato, con fines de conocer mejor el volumen y calidad del mineral solicitado;

b) Extraer el mineral a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el Contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio del mineral a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído.

SEXTO: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Los informes de Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

SEPTIMO: Se ordena a LA CONCESIONARIA ISTMICA INTERNATIONAL TRADING, CORP., cumplir con las siguientes normas técnicas:

1- Se prohíbe la descarga de lodos y sedimentos sin filtrar, al cauce de ríos o quebradas.

2- Se prohíbe la descarga de combustible y lubricantes en cualquier parte (ríos y terrenos).

3- Se deben colocar señales de seguridad en los lugares de peligro y mantener en buenas condiciones los caminos utilizados por LA CONCESIONARIA.

4- Mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales.

OCTAVO: Cuando el Área objeto del Contrato incluya terrenos de propiedad privada, LA CONCESIONARIA deberá llegar a un acuerdo con el propietario o poseedor de los mismos antes de dar inicio a los trabajos de exploración o explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual la Nación haya otorgado un Contrato de explotación, tendrán derecho a percibir del contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

NOVENO: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

a) En las tierras incluyendo el subsuelo, dentro de una distancia de (100) metros de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, o represas, puentes, carreteras, ferrocarriles o aeropuertos;

b) En las tierras, incluyendo el subsuelo, dentro de los ejidos de poblaciones y ciudades; y

c) En las áreas de reserva minera establecida por el Órgano Ejecutivo.

DECIMO: LA CONCESIONARIA pagará al ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMOPRIMERO: LA CONCESIONARIA pagará al Municipio de Panamá la suma de B/.0.10 por metro cúbico (B/.0.076 por yarda cúbica) de piedra de cantera extraída, de acuerdo con lo establecido en la Ley 55 de 10 de julio de 1973.

DECIMOSEGUNDO: LA CONCESIONARIA deberá restaurar adecuadamente los terrenos donde ha realizado extracción de mineral con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente y evitar la erosión de los mismos.

DECIMOTERCERO: El Organó Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de sus cláusulas o por cualquiera de las causales que establezca la Ley.

DECIMOCUARTO: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMOQUINTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una fianza de garantía por la suma de B/. 1,000.00 (Mil Balboas con 00/100) en Bonos del Estado (Títulos Prestacionales), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMOSEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 20 de 30 diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Por la Concesionaria
MANUEL RAUL ARIAS VALLARINO
Cédula No. 8-226-1793

Por el Estado
RICARDO A. FABREGA
Ministro de Comercio e Industrias

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANÓ EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- PANAMA, 20 de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

REFRENDO:

JOSE CHEN BARRIA
Contralor General de la República

MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO Nº 4-766 (1995)
(De 23 de agosto de 1995)

Entre el suscrito a saber: DRA. AIDA MORENO DE RIVERA, mujer, panameña, casada, médico especialista, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.7-52-318, en su condición de Ministra de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO; por una parte, y por la otra, RESERMA, S.A., Sociedad Anónima, inscrita a la Ficha 37164, rollo 1985, e imagen 221, de la Sección Personal Mercantil del Registro Público, representada por su REPRESENTANTE LEGAL, NELSON GEORGE GOMEZ GUEVARA, varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No.8-197-272, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA han acordado celebrar el presente Contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar e instalar un (1) Equipo de Tomografía computada de cuerpo entero de rotación continua (helicoidal), marca TOSHIBA, modelo Xpress/HS1, en el Hospital Santo Tomás, Sala dos (2), de conformidad en todo lo establecido en las especificaciones técnicas y especiales de la Licitación Pública No. 002-HST-93.

Consola computarizada del operador "Naviport", que consta de teclado portable, panel de toques "mouse", plan de exámenes (hasta 72 programaciones previas), menú de funciones, "Naviscan", ayuda en línea; que incorpora lo siguiente:

- Teclado para alimentación de datos y manejo del equipo.
- Control remoto para los movimientos del "Gantry" y de la mesa (Couch).
- Microprocesador de 32 bit.
- Memoria "RAM" de 160 Mbyte.
- Disco suave (floppy) de 3.5 pulgadas, de alta densidad (2HD) de 1.44 Mbyte.
- Disco magnético (duro) de 3,000 MB (3 GB); (400 Raw data, 1,800 Image data).
- Unidad de disco óptico magnético (regravable) de .6 GB.
- Monitor monocromático de alta resolución de 15", para la observación de las imágenes.
- Pantalla de control dactilar (Touch Command Screen), para el manejo del equipo en general (protocolos del estudio, manejo de la mesa, del Gantry, video, etc.).
- Matriz de reconstrucción de 512 x 512.
- 256 escalas de grises.
- Espesor del corte en 5 pasos: 1, 2, 3, 5 y 10mm
- Rango de medida en la atenuación de Rayos X: Valores de CT desde - 1,000 a + 4,000.
- Rango de presentación en el número de CT: De - 2,047 a + 6,143.
- Ancho de ventana: Continuamente variable.
- Nivel de ventana: Continuamente variable.
- Tipo de ventana: Lineal, no lineal y doble ventana. Seis (6) modos programables de ventana no lineal.
- Tiempo de escaneo: 0.6 segundos (a 229°); 1, 1.5, 2, 3 y 4 segundos (a 360°).

- Nivel de detección.
- Rotación de la imagen.
- Magnificación (zoom): x 2, x 4, y a discreción
- Región de interés (ROI): Punto, rectangular, poligonal, elíptico e irregular.
- Que permita mostrar hasta ocho "ROI" simultáneamente.
- Que controle el tamaño, posición y rotación del "ROI".
- Mediciones: Distancia, área, desviación estándar, número de píxeles, perfil (profile), histograma, valor promedio, volumen, ángulo
- Incorpora la función de cine con 20 cuadros x seg.
- Reconstrucción multiplanar.
- Muestra de la posición del "slice" (imagen de referencia).
- Obtención de imágenes tridimensionales.
- Permite grabar hasta 32 mensajes diferentes, para instrucciones vocales al paciente.
- Incorporación de sistemas electrónicos para comunicación con el paciente y visualización del mismo (circuito cerrado de TV), monitor de 9".
- Estudios (scan) de 360° en un segundo.
- Función de "multitasking" que permite simultáneamente: Realizar el estudio (scan), procesar imágenes, reconstruir, archivar, filmar, etc.
- Alta calidad de imágenes con: 0.35 mm de resolución espacial 2 mm a 0.5% de resolución de bajo contraste.
- Ventajas clínicas: Estudios en rotación continua: 50 segundos. Estudios dinámicos: 50 estudios en 50 segundos. Alta calidad de estudios en tres dimensiones. Incorpora el PMC (Corrección por movimientos del paciente).
- Incorpora el NRA (Algoritmo para reducción de ruidos): Reduce el ruido en las imágenes (0.5% o menos), produciendo imágenes de la mayor densidad y resolución obtenidas hoy en día.

Consola para trabajo independiente que incluye y permite:

- Revisión y análisis de las imágenes.
- Acceso directo a los datos del tomógrafo computarizado.
- Manejo de imágenes tridimensionales.
- Incluye teclado y monitor.

Soporte de paciente (mesa):

- Sistema de movimiento hidráulico.
- Capacidad de carga de la mesa: 440 Lbs.
- Recorrido de la mesa: 1,820 mm
- Recorrido de la camilla dentro del "Gantry" (rastreo): 1,000 milímetros.
- Permite bajar hasta 300 milímetros (30 cm), sobre el suelo.
- Controles a ambos lados del "Gantry" para funciones inherentes a la camilla.
- Ancho del sobre de la mesa (top couch): 470 milímetros.

- Velocidad de movimiento horizontal:
- Rápido: De 100 milímetros x segundo.
- Lento: De 10 milímetros por segundo.
- Velocidad de movimiento vertical:
- Mínimo: 10 milímetros x segundo.
- Máximo: 35 milímetros x segundo.

Gantry:

- Diseño de anillo deslizante de bajo voltaje, rotación continua.
- Apertura mínima: 720 mm.
- Angulación: Más y menos 25 grados, en incremento de 0.5 grados.
- Números de detectores: Es el equipo que incorpora la mayor cantidad de detectores de Xenón, con 896 detectores de alta densidad, lo que resulta en una gran resolución espacial de 0.35 mm.

Generador de voltaje:

- Sistema de alta frecuencia en operación continua durante la exploración.
- Potencia de 48 KW. (permite agregar en el futuro, el nuevo tubo de 6,000 KHU).

Tubo de rayos X:

- Capacidad calórica del ánodo: 3,500 KHU.
- Capacidad de disipación calórica del ánodo: 735 KHU por minuto.
- Angulo del haz: 49 grados (en forma de abanico).

Cámara de multiformato láser Kodak Ektascan, modelo 1120, conectada al equipo:

- 4,096 x 5,120 pixel, memoria de imagen 6 a 14 MB.
- Formato de 14 x 17 cm., con diferentes formatos de copiado (1, 2, 4, 6, 8, 9, 12, 15, 16, 20, 24, 30 y 35, además de dos formatos especiales pre-programados).
- Control: Desde el tomógrafo, consola de trabajo y manual.
- Permite conectar hasta 3 equipos diferentes, (opcional la interface).

Injector angiográfico especial para uso con tomógrafos, marca Medrad, modelo OP 100.**Accesorios:**

- Seis discos ópticos magnéticos.
- Un tubo de rayos X de repuesto, de 3.5 MHU.
- Seis cassettes para la cámara láser en tamaño 14 x 17 pulg. (35 x 43 cm.).
- Soporte y juego de "phantoms".
- Soporte de cabeza.
- Juego de manuales.

SEGUNDA:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir ante el Ministerio de Salud, la obligación descrita en la cláusula primera de este contrato e instalarlo en el Hospital Santo Tomás, en un plazo no mayor de ciento cincuenta días calendarios (150 días) contados a partir de la entrada en vigencia del presente contrato.

TERCERA:

EL CONTRATISTA se obliga a brindar entrenamiento debidamente al personal asignado por el Ministerio de Salud en el correcto uso y funcionamiento del equipo mencionado, en la

cláusula primera de este contrato, el personal a entrenar no será inferior de dos (2), ni mayor de diez (10). Dicho entrenamiento deberá llevarse a cabo en el Hospital, en fábrica o donde el Ministerio de Salud así lo señale.

- CUARTA:** EL CONTRATISTA se compromete a instalar el equipo señalado en el presente contrato con personal idóneo, así como también se obliga a ofrecer un (1) año de garantía en piezas y servicios de mantenimiento por desperfectos mecánicos de fabricación.
- QUINTA:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener un taller bien equipado, con personal adiestrado para la inmediata reparación del equipo, y una existencia mínima del 10% del valor total del contrato en piezas de repuestos indispensables.
- SEXTA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento de contrato a favor del Ministerio de Salud y/o Contraloría General de la República, por el 25% (veinticinco por ciento) del valor total del contrato, la cual estará vigente durante y hasta un (1) año después de haber recibido e instalado el equipo a satisfacción del Ministerio de Salud. Esta Fianza deberá garantizar el equipo y la reparación de todos los desperfectos o daños mecánicos de fabricación.
- SEPTIMA:** En cumplimiento de la cláusula anterior, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento de Contrato No.15-022425.6, expedido por la Cía. Aseguradora Mundial de Panamá, S.A. que representa el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del contrato.
- OCTAVA:** EL ESTADO se obliga a pagarle a EL CONTRATISTA como única remuneración, la suma total de Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Balboas (B/.1,155,000.00) la cual incluye el 5% (cinco por ciento) I.T.B.M. Esta suma será cancelada de acuerdo a la siguiente forma de pago: Un Millón con 00/100 Balboas (B/.1,000,000.00) que EL ESTADO pagará por cuenta contra el Tesoro Nacional imputable a la partida presupuestaria No.0.12.1.4.0.01.08.339 y Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Balboas (B/.155,000.00) correspondiente a la cuenta bancaria No. 04-810062-7 del Banco Nacional de Panamá, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días después de entregado el equipo, previa presentación de la cuenta respectiva.
- NOVENA:** EL CONTRATISTA conviene en que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. EL ESTADO no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este contrato.
- DECINA:** EL CONTRATISTA acepta que forma parte y quedan incorporados a este contrato, todos y cada una de las especificaciones técnicas del equipo, descrita en los catálogos que se anexan a este contrato.

- DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL ESTADO, en concepto de multa por cada día de mora en la entrega del Equipo de Tomografía computada de cuerpo entero de rotación continua (helicoidal) de acuerdo al plazo de entrega señalado en la cláusula segunda de este contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del valor total del contrato dividido entre treinta (30) días calendarios.
- DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato se realiza en base a la Resolución No.89 del 9 de junio de 1994 del Ministerio de Salud.
- DECIMA TERCERA:** EL ESTADO se reserva el derecho de declarar Resuelto administrativamente el presente contrato por incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones emanadas del mismo, y además se tendrá como causales de Resolución Administrativa, las siguientes:
- 1) La formulación de concurso de acreedores o quiebra del CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión de pagos, sin que se haya producido la declaratoria del concurso o quiebra correspondiente;
 - 2) Disolución del CONTRATISTA, cuando éste sea una Persona Jurídica o de algunas de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata.
 - 3) La incapacidad financiera del CONTRATISTA, que se presume siempre en lo indicado en el numeral uno (1) de este artículo.
 - 4) El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato.
 - 5) Lo establecido en el artículo 68 del Código Fiscal, reformado por el Decreto de Gabinete No.45 del 20 de febrero de 1990.
- DECIMA CUARTA:** EL ESTADO establece que cualquiera que sean las causales de resolución del presente contrato, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de éste.
- DECIMA QUINTA:** EL CONTRATISTA se obliga a sanear al ESTADO, por todo vicio oculto o redhibitorio del equipo, así como la aceptación de los reclamos sobre las fallas técnicas o mecánicas inherentes al equipo mencionado en la cláusula primera de este contrato, que detectare o llegare a conocimiento del Ministerio de Salud.
- DECIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA adhiere y anula timbres fiscales en el original de este contrato por un valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.1,155.00) más un timbre de Paz y Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Artículo 967 del Código Fiscal y la Ley No. 6 del 16 de junio de 1987.
- DECIMA SEPTIMA:** El presente contrato requiere para su validez, de la aprobación del Ministerio de Salud, el refrendo del Señor Contralor General de la República y de la aprobación del Señor Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Para constancia se extiende y firma este contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995)

Por el Estado
AIDA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

Por el Contratista
NELSON C. GOMEZ G.
Representante Legal

REFRENDO

ARISTIDES ROMERO
Contraloría General de la República

APROBADO

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OTRO SI:

Reitero que el valor total que en concepto de **TIEMPOS**, que deben adherirse a este **CONTRATO**, reposa en la hoja última del primer contrato No.4-766, al cual le fueron cambiadas las firmas responsables. Esta reiteración se debe al hecho de que nuevamente se han cambiado las firmas en la referida última página; dichas páginas con firmas cambiadas deberán reposar conjuntamente con el contrato original. **EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS DE LA PROVINCIA DE PANAMA CERTIFICA QUE DICHS TIEMPOS TIENEN VALOR POR UN MONTO DE: MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.1,155.00) POR NO HABER SIDO ANULADOS EN SUS EFECTOS.**

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Para dar cumplimiento a disposiciones legales, se le informa al público que la sociedad denominada **M. & I. COMPANY, S.A.**, ha cerrado el establecimiento

comercial almacén **"CAPRICHOS"**, por cese de operaciones.
Euclides Escudero
Cé. 7-50-168
L-027-999-04
Tercera publicación

AVISO
Mediante Escritura Pública Nº8502, del 11 de septiembre de 1995,

inscrita en el Registro Público en la Ficha 30624, Rollo 47358, Imagen 0114; se disolvió la sociedad **DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y**

AGROINDUSTRIAL, S.A.; y registrada el 22 de septiembre de 1995, dicha disolución.
L-027-931-96
Única publicación

INTERPRETE PUBLICO

RESUELTO Nº 36
Panamá, 6 de febrero de 1995
INTERPRETE PUBLICO

Mediante apoderado legal, **MICHELE QUELQUEJEU MARCIACA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-332-367, con domicilio en el Corregimiento de Bella Vista, Calle Ricardo Arango, Edificio Villas Obarrio, Apartamento 3-C, ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia, le

confiera el Título de **INTERPRETE PUBLICO**, en los idiomas del **ESPAÑOL AL INGLES** y viceversa. Para fundamentar su pretensión se adjuntan los siguientes documentos:
a) Poder y solicitud en papel sellado;
b) Copia debidamente autenticada de la cédula de identidad personal de la peticionaria donde consta que es panameña;
c) Certificaciones expedidas por los profesores examinadores del

Ministerio de Educación Licenciado Marcial Castillero y Rogelio Ricard, los cuales acreditan su idoneidad para obtener el título de intérprete Público en los idiomas del Español al Inglés y viceversa.
d) Certificaciones expedidas por la Señora Lucía Chandeck, Corregidora de Policía del Barrio de Bella Vista, y el Licenciado Gabriel Castro, Director General de la Policía Técnica Judicial de Panamá, acreditando respectivamente conocer a la peticionaria

como persona seria y de buena conducta.
e) Curriculum Académico.
Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2140 y 2141 del Código Administrativo reformado por la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984 y el artículo 2142 del mismo Código.
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, en uso de sus facultades legales, **RESUELVE**
Confiera a **MICHELE QUELQUEJEU**

MARCIACA, con cédula de identidad personal Nº 8-322-367 el Título de **INTERPRETE PUBLICO** en los idiomas del **ESPAÑOL AL INGLES** y viceversa. Notifíquese y Publíquese.
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
MARTIN TORRILLOS
Viceministro de Gobierno y Justicia
Es fiel copia de su original.
febrero 6 de 1995
L-027-925-72
Única publicación

LICITACION PUBLICA

MINISTERIO DE SALUD
LICITACION PUBLICA
Nº 003-DP-1995
POR EL SUMINISTRO DE 6,738 QUINTALES DE CREMA ENRIQUECIDA
AVISO
Desde la (s) 9:00 a.m. y hasta la (s) 10:00 a.m.

del día 23 de octubre de 1995, se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, ubicado en el Primer Piso del Ministerio de Salud, **POR EL SUMINISTRO DE 6,738 QUINTALES DE C R E M A**

ENRIQUECIDA. Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3)

ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se adherirán las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta. Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código

Fiscal al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985, a Pliego de Cargos y demás reformas y decretos legales vigentes. La adjudicación de este lote público se hará consignado dentro de la expediente de presupuesto, en el Nº 003-DP-1995.

con una asignación de B/.606,420.00 con la debida verificación de la Contraloría General de la República.

Los posibles participantes deberán estar inscritos en el Registro de Proponentes de conformidad con la

Ley Nº 31 del 30 de octubre de 1994 y el Decreto Ejecutivo Nº 35 del 22 de febrero de 1995.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:00 a.m.

a 4:00 p.m., en las oficinas de Depto. de Proveeduría ubicadas en el 1er. piso del Ministerio de Salud en días hábiles y a un costo de veinte (B/.20.00) balboas reembolsables, a los postores que

participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán

suministrados al costo, pero éste **NO SERÁ REEMBOLSADO.**

DRA. AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

Es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de septiembre de 1995.

CONCURSO DE PRECIO

MINISTERIO DE SALUD
CONCURSO DE PRECIOS
Nº 004-DP-1995
POR EL SUMINISTRO DE 11,00 KILOS DE INSECTICIDA FENITROTHION 40% POLVO HUMEABLE
AVISO

Desde la (s) 9:00 a.m. y hasta la (s) 10:00 a.m. del día 5 de octubre de 1995, se recibirán propuestas en las Oficinas del Departamento de Proveeduría, ubicado en el Primer Piso del

Ministerio de Salud, **POR EL SUMINISTRO DE 11,000 KILOS DE INSECTICIDA FENITROTHION 40% P O L V O HUMEABLE.**

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán

las estampillas fiscales que cubren el valor del papel sellado, y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal al Decreto Nº 33 del 3 de mayo de 1985; al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la (s) partida (s) presupuestaria (s) Nº

0.12.0.2.0.08.19.242, con una asignación de B/.85.650.00 y con la debida verificación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las oficinas de Depto. de Proveeduría ubicadas en el 1er. piso del Ministerio de Salud en días hábiles y a un costo de veinte (B/.20.00) balboas reembolsables, a los postores que

participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero éste **NO SERÁ REEMBOLSADO.**

DRA. AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

Es fiel copia de su original.

Panamá, 25 de septiembre de 1995

EDICTOS AGRARIOS

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5, PANAMA OESTE
EDICTO Nº 095-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **RODRIGO EDUARDO GONZALEZ PEREZ**, vecino (a) de Calidonia, Corregimiento de Calidonia, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-68-244 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-087-93, según plano aprobado Nº 802-10-11376, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una

superficie de 8 Has + 2223.97 M2, ubicada en Filipinas Corregimiento de Lidice, del Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Faustino Lorenzo y Rodolfo Cárdenas.
SUR: Campo de juego, Faustino Lorenzo, sevidumbre 5 Mts. y Elia de Méndez.
ESTE: Elia de Méndez y Luis Carlos Sánchez.
OESTE: Benjamín Mendoza y Faustino Lorenzo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Lidice y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los

21 días del mes de julio de 1995.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. JORGE V. DE LA CRUZ
Funcionario Sustanciador
L-027-927-84
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 129-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **SEGUNDO ATENCIO ATENCIO**, vecino (a) de La Florecita, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-1560

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0773, según plano aprobado Nº 908-01-8194, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 7 Has + 0689.52 M.C., de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de La Peana, Corregimiento de Canto del Llano, del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de Santiago a La Peana.
SUR: Jacinto González.
ESTE: Camino de 6.00 y Jacinto González.
OESTE: Carretera Santiago a La Peana.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 20 días del mes de julio de 1995.

ANA E. MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
L-015-973
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 130-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,
HACE SABER:

Que el señor (a) **UBALDO GARCIA ALVARADO** (Nombre Legal) **WALDO GARCIA ALVARADO** (Nombre Usual), vecino (a) de Soná, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-87-108 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0702, según plano aprobado Nº 902-01-8540, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 12 Has + 0255.87 M2, ubicada en Agua Amarilla Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ubaldo García.
SUR: Pablo Hernández González.
ESTE: Taurino Hernández.
OESTE: Dionicio Pérez y Graciela García A.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Cañazas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veintinueve días del mes de agosto de 1995.

TOMASA JIMENEZ CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc
ING. EDGAR A. SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador
L-015-977
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA
METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-002—95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARTIN CASTILLO ALBEO, VILMA E. CASTILLO S E V I L L A N O , MARGARITA CASTILLO DE MURILLO, JOSE FELIX CASTILLO SEVILLANO, PAULINA CASTILLO DE CASTILLO Y DANIEL ENRIQUE CASTILLO SEVILLANO**, vecino(a) de esta ciudad del corregimiento de Santa Rita del Distrito de Panamá, portadores de las cédulas de identidad personal Nº 8-66-427, 8-374-889, 8-209-139, 8-377-538, 8-374-890 y 8-333-419, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-8-184-93 de 5 de mayo de 1993, según plano aprobado Nº 806-18-1131 de 13 de mayo de 1994, la adjudicación a Título de Oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2105.73 M2, que forma parte de la Finca 4330, inscrita al Tomo 98, Folio 8, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Santa Rita, Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, Provincia Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Parcela 42 ocupada por Luis Castillo.
SUR: Parcela ocupada por Eduardo Avila.
ESTE: Quebrada el Jobal y parcela ocupada por Eduardo Avila.
OESTE: Carretera a Cerro Cama.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 16

días del mes de enero de 1995.
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-027-104-07
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA
METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-005—94
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **TEODORA CISNEROS GONZALEZ Y OTROS**, vecino (a) del corregimiento de Pedregal del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-303-438, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-118-77 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 29651, inscrita al Tomo 727, Folio 94, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 4 Has + 7031.77 M2 ubicada en el Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Epifanio González y Saturnino Zamorano González y Otros.
SUR: Camino y Diadora del Carmen Cerrud González.
ESTE: Fulgencio Abrego y Saturnino Zambrano González y Otros.
OESTE: Menelio Cerrud González, Carretera y Diadora del Carmen Cerrud González.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría Pedregal y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de enero de 1994.

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
L-027-104-31
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-072—94
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **MAJIN CISNEROS HERNANDEZ**, vecino(a) del corregimiento de Pedregal del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-370-190, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-208-92, la adjudicación a Título de Compra, de dos parcelas de terreno que forma parte de la finca 29651, inscrita al Tomo 727, Folio 94, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 1 Has + 5717.15 M2 ubicada en la localidad de Santa Cruz, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia Panamá, comprendido dentro de los linderos:

GLORIO A.
SUPERFICIE 1 HAS + 8065.49 M2
NORTE: Servidumbre existente.
SUR: Calle de tierra.
ESTE: Camino de tierra.
OESTE: Servidumbre existente.
GLORIO B.

SUPERFICIE: 2 Has + 634.68 M2
NORTE: Servidumbre existente y camino de tierra.
SUR: Servidumbre existente.
ESTE: Servidumbre existente.
OESTE: Camino de tierra.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría Pedregal y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de agosto de 1994.

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc
ING. ARISTIDES RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-027-104-35
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA
METROPOLITANA

EDICTO Nº 8-045—95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **GLADYS ESTHER GARCIA MONTERO**, vecino(a) de la Unión de Agua Buena del corregimiento de Chilibre del Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-478-497, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-253-92 de 24 de septiembre de 1992, según plano aprobado Nº 807-15-1194 de 19 mayo de 1995, la adjudicación a Título de Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 1336.53 M2, que forma

parte de la finca 8420, inscrita al Tomo 206, Folio 252 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Unión de agua Buena, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Propiedad de Juan de Dios Luna.

SUR: Servidumbre de acceso hacia otros lotes y Amelia Rodríguez Martínez.

ESTE: Calle circunvalación a otros lotes y a la Transmétrica.

OESTE: Adelina Almirallategui.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría Pedregal y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 20 días del mes de junio de 1995.

ROSA F. DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc
ING. ARISTIDES
RODRIGUEZ
Funcionario Sustanciador
L-027-106-77

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 177-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **SIXTA CASTILLO DE VILLACORTA**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-102-

1909, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-8466, según plano aprobado N° 95-01-7152, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 3 Has + 9599.75 M2, ubicada El Nansal, corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón de 5.00 metros de ancho al Piñal.

SUR: Juan Montenegro.

ESTE: Claudio Castillo.

OESTE: Carretera de tosa - piedra de Río de Jesús a Las Huacas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veintidós días del mes de agosto de 1995.

TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
ING. EDGAR A.
SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador
L-017-619

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 176-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARTIN RODRIGUEZ CONCEPCION Y**

OTROS, vecino (a) de Lola Mona, Corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal N° 9-59-19, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0657, según plano aprobado N° 907-03-8695, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 46 Has + 2793.60 M2, ubicada La Mona, corregimiento de Los Hatillos, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Concepción.

SUR: Ramiro Ortega, camino de 6.00 metros de la C.I.A. a Carabali.

ESTE: Dionisio Igualá, Santos Bonilla.

OESTE: Carretera de San Francisco a Santa Fe, Capilla Católica, Ezequiel Concepción, Martín Rodríguez, José Concepción, Tomás Santana, Guadalupe Concepción.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Francisco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los veintidós días del mes de agosto de 1995.

TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
ING. EDGAR A.
SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador
L-017-579

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 175-95
El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **DISNEY DIDIEL BARRIOS MORENO**, vecino (a) de Santa Librada,

Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-134-595, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-1134, según plano aprobado N° 905-02-8295, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 9 Has + 8975.08 M2, que forma parte de la finca 135, inscrita al Tomo 40, Folio 220, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Flores, corregimiento de Arenas, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de tierra de 10.00 metros de Arenas a Río Pavo.

SUR: Rómulo Delgado,

Vicente Cárdenas y Javier

Osides Barrios.

ESTE: Ezequiel Barrios.

OESTE: Vicente

Cárdenas, Israel

González, camino de tierra

a Flores y Arenas y Javier

Osides Barrios.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los dieciocho días del mes de agosto de 1995.

TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
ING. EDGAR A.
SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
L-017-566

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 132-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JACINTO GONZALEZ**, vecino (a) de San Martín de Porres

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Santiago, portador de la

cédula de identidad

personal N° 9-46-160, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante solicitud

N° 9-10,390, según plano

aprobado N° 909-02-8810,

la adjudicación a Título

Oneroso de una parcela de

tierra Baldía Nacional

adjudicable, de una

superficie de 4 Has +

4348.08 M2, ubicada La

Peana, corregimiento de

Canto de Llano, Distrito de

Santiago, Provincia de

Veraguas, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: José Santos

Caballero, camino Real de

La Peana a El Anón.

SUR: María Rangel de

Ortiz, Lázaro Batista.

ESTE: Camino Real de La

Peana a El Anón.

OESTE: Isabel Donoso de

Atencio.

Para los efectos legales se

fija este Edicto en lugar

visible de este despacho,

en la Alcaldía del Distrito

de Santiago y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el artículo

108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)

días a partir de la última

publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago a los veintidós

días del mes de junio de

1995.

TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc
ING. EDGAR A.
SERRANO T.
Funcionario
Sustanciador
L-016-003

Unica Publicación R